



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0328-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

VISTO:

El expediente **N°2022-012328**, de fecha 25 de marzo de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0; promovido por la administrada **GLORIA ALICIA CRISTOBAL MENDOZA**, sobre "Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Rectoral N°0134-2022-UNJFSC, de fecha 23 de febrero de 2022 (Exp. N°2021-044658)"; Informe N°280-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*.

Que, mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2022, la administrada, **GLORIA ALICIA CRISTOBAL MENDOZA**, interpone recurso administrativo impugnativo de apelación, contra la Resolución Rectoral N° 0134-2022-UNJFSC, de fecha 23 de febrero de 2022, debidamente notificado, que resolvió *"Artículo 1°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud formulada por doña GLORIA ALICIA CRISTOBAL MENDOZA, la misma que versa sobre pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2022-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2022; (...)"*.

Que, el artículo 218° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"218.1.- Recursos Administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación (...)"*; especificando en el punto 218.2 que *"el termino para la interposición de los recursos es de (15) quince días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0328-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

Que, al traslado, mediante Informe N°280-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que "(...) se tiene que mediante informe N°000523-2022-URP-ORRH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, menciona lo siguiente: 2. Que, de acuerdo al Art. 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 31084: "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 3. Que, según lo indicado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, cita al expediente N° 2021-001485, que contiene el Oficio N° 015-2021-UPEP-OPyP, en donde se precisa que los montos RESERVADOS por específica determinada del gasto son EXCLUSIVAMENTE, para el pago de remuneraciones permanentes, bonificaciones por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad (NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE REINTEGROS NI PAGOS ADICIONALES), por lo que esta solicitud no se puede atender que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar dicho requerimiento. 5. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público (AIRHSP), todo pago de los beneficios remunerativos de los servidores públicos, sin embargo, en dicho aplicativo no figura lo solicitado por el servidor interesado. 6. El registro de información es de cumplimiento obligatorio para las entidades que constituyen pliego presupuestario del gobierno nacional y de los gobiernos regionales comprendidos en el ámbito de aplicación del Artículo 2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que a través de sus Unidades Ejecutoras proporcionan la información del personal activo, pensionistas y modalidades formativas a su cargo. 7. Este Sistema es administrado por el MEF y nuestra entidad es responsable de altas y bajas de personal, no pudiendo agregar conceptos remunerativos o similares que no estén definidos en él por el MEF a través de Decretos respectivos. Por tanto, no es factible de atender por esta dependencia. (...)", opinando que se debería "PRIMERO: se sugiere declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por GLORIA ALICIA CRISTOBAL MENDOZA contra la Resolución Rectoral N°0134- 2022-UNJFSC, (...). SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, conforme al artículo 228 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dejando a salvo el derecho del administrado de acudir ante la instancia que considere pertinente".



Que, mediante Decreto de Rectorado N°1676-2022-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario".

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022; después de previo análisis del expediente, que contiene el Recurso de Apelación, entre otros, se acordó: "**Declarar INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada GLORIA ALICIA CRISTOBAL MENDOZA, contra la Resolución Rectoral N° 0134-2022-UNJFSC, de fecha 23 de febrero de 2022. (Exp. N°2021-044658). Tener por agotada la vía administrativa conforme al artículo 226.2 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito al Informe N° 280-2022-EE-OAJ-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2022**".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0328-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR, INFUNDADO** el recurso administrativo de apelación interpuesto por la administrada **GLORIA ALICIA CRISTOBAL MENDOZA**, contra la Resolución Rectoral N° 0134-2022-UNJFSC, de fecha 23 de febrero de 2022. (Exp. N°2021-044658); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **TENER POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 3°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



DR. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp



DR. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0328-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 21 de Abril del 2022

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
LEGAJOS PERSONALES - URE
CRISTOBAL MENDOZA, GLORIA ALICIA
ARCHIVO
- / STD1019